

COMUNICADO

Teniendo en consideración que el jueves 27 de diciembre del año 2018 ha sido publicada la Resolución de Superintendencia N° 297-2018/SUNAT, mediante la cual la administración tributaria fija los montos que permitirán al perceptor de rentas de cuarta categoría, solicitar la suspensión de la retención del impuesto a la renta (8%) o no efectuar los pagos a cuenta en forma directa, por el ejercicio 2019, el personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, podrá solicitar la suspensión de las retenciones a través de SUNAT Virtual, utilizando el Formulario 1609. El sistema generará una constancia de suspensión debidamente autorizada, que deberá ser presentada al A.F. Recursos Humanos en físico y por Áreas Funcionales con la relación correspondiente, (no se recepcionarán de manera individual) hasta el día 15 del presente mes, a efectos de realizar la verificación correspondiente.

Cusco, 10 de enero del 2019.

A.F. RECURSOS HUMANOS

